

ASUNTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS
JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELACIONADOS CON FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-1443/2024, SUP-JDC-1454/2024, SUP-JDC-1461/2024, SUP-JDC-1470/2024 SUP-JDC-1478/2024 SUP-JDC-1493/2024, SUP-JDC-1496/2024, SUP-JDC-1502/2024, SUP-JDC-1518/2024, SUP-JDC-1521/2024, SUP-JDC-1529/2024, SUP-JDC-1540/2024, SUP-JDC-1545/2024, SUP-JDC-1566/2024, SUP-JDC-1568/2024, SUP-JDC-1572/2024, SUP-JDC-1580/2024, SUP-JDC-1582/2024, SUP-JDC-1586/2024, SUP-JDC-1598/2024, SUP-JDC-1608/2024 y SUP-JDC-1613/2024 Acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	DESECHA Y VINCULA El Pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente: Desechar diversos medios de impugnación por los razonamientos que se exponen en las respectivas sentencias. En el fondo declaró fundados los agravios y ordenó a los Comités de Evaluación respectivos, otorgar una respuesta sobre los motivos de exclusión de las personas actoras en las listas respectivas.	UNANIMIDAD Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis
2.	SUP-JDC-1445/2024, SUP-JDC-1473/2024, SUP-JDC-1490/2024, SUP-JDC-1492/2024, SUP-JDC-1499/2024,	Dato protegido				

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-1503/2024, SUP-JDC-1508/2024, SUP-JDC-1512/2024, SUP-JDC-1526/2024, SUP-JDC-1535/2024, SUP-JDC-1544/2024, SUP-JDC-1546/2024, SUP-JDC-1567/2024, SUP-JDC-1579/2024 y SUP-JDC-1585/2024 Acumulados					
3.	SUP-JDC-1450/2024, SUP-JDC-1451/2024, SUP-JDC-1460/2024, SUP-JDC-1474/2024, SUP-JDC-1477/2024, SUP-JDC-1498/2024, SUP-JDC-1505/2024, SUP-JDC-1510/2024, SUP-JDC-1541/2024, SUP-JDC-1548/2024, SUP-JDC-1565/2024, SUP-JDC-1571/2024, SUP-JDC-1584/2024 y SUP-JDC-1601/2024 Acumulados	Dato protegido				

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN

ASUNTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS
JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELACIONADOS CON ADENDAS

4.	SUP-JDC-1453/2024, SUP-JDC-1481/2024, SUP-JDC-1514/2024, SUP-JDC-1527/2024 y SUP-JDC-1609/2024 Acumulados	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	DESECHA Y VINCULA El Pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente: Desechó uno de los medios de impugnación por los motivos que se exponen en la sentencia. En el fondo otorgó la razón a las partes actoras, dado que cumplen con los requisitos de elegibilidad y, en consecuencia, se propone ordenar la incorporación de sus nombres en las adendas que los Comités respectivos deberán realizar.	UNANIMIDAD Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, con excepción de lo resuelto en los juicios SUP-JDC- 1531/2024 y SUP- JDC-1627/2024
5.	SUP-JDC-1465/2024, SUP-JDC-1494/2024 y SUP-JDC-1539/2024 Acumulados	Andrés Cortés Bores y otras Personas				
6.	SUP-JDC-1504/2024	Abraham Isaac Sudias Castellanos				
7.	SUP-JDC-1511/2024	Pedro Barboza Gómez				
8.	SUP-JDC-1519/2024, SUP-JDC-1538/2024, SUP-JDC-1555/2024 y SUP-JDC-1600/2024 Acumulados	Jorge Jannu Lizárraga Delgado y otra Persona				
9.	SUP-JDC-1531/2024	Verónica Elizabeth Ucaranza Sánchez				

10.	SUP-JDC-1577/2024	Armando Espinosa de los Monteros Basurto				
11.	SUP-JDC-1599/2024 y SUP-JDC-1610/2024 Acumulados	Víctor Manuel Nava Casarrubias y otro				
12.	SUP-JDC-1627/2024	Arturo García Jiménez				

ASUNTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELACIONADOS CON DIVERSAS OMISIONES

13.	SUP-JDC-1448/2024	Luis Arnulfo Martínez Caudillo	Senado de la República y otras	<p>OMISIÓN DE PREVER ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS 2024-2025</p> <p>Acto impugnado: Impugnación de la convocatoria, el proceso de selección y la lista final de aspirantes seleccionados para juezas y jueces de distrito.</p>	<p>SOBRESEE PARCIALMENTE, INEXISTENTE LA OMISIÓN Y DA VISTA</p> <p>El pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente:</p> <p>Sobreseyó parcialmente en el juicio en relación con la impugnación de la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas emitida por la mesa directiva del Senado de la República el quince de octubre de dos mil veinticuatro, ya que la demanda se presentó de manera extemporánea.</p> <p>Inexistente la supuesta omisión de implementar las acciones afirmativas mencionadas, toda vez que de la normativa aplicable no se advierte alguna obligación de actuar en ese sentido.</p> <p>En el fondo, confirmó el listado de personas aspirantes elegibles que podrán continuar a etapa de evaluación de idoneidad impugnado, en atención a que el actor no aporta mayores argumentos ni ofrece pruebas dirigidos a evidenciar su indebida exclusión del procedimiento</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular</p>
14.	SUP-JDC-1463/2024	Alex Alf Méndez Díaz	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>OMISIÓN DE PREVER ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS 2024-2025.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al considerar que no existe una obligación constitucional de prever mecanismos específicos en los órganos legislativos o administrativos para establecer medidas o</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la</p>

				<p>Acto impugnado: Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistrados y Magistradas de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>acciones afirmativas para la elección de personas juzgadoras.</p> <p>Lo anterior, no supone una limitación o falta de protección al ejercicio de los derechos, sino que se reconoce a su vez el marco de libertades de facultades y atribuciones de las autoridades encargadas de la organización y celebración de la elección de personas juzgadoras para regular esos mecanismos impulsores de igualdad.</p>	<p>emisión de un voto particular</p>
15.	SUP-JDC-1641/2024	Dora Irma Olvera Quezada	<p>Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal</p>	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal</p>	<p>EXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al considerar que es existente la omisión del Comité de Evaluación, ya que no existe constancia de que haya dado trámite a su escrito, por lo que se propone ordenar al citado comité que proceda conforme a lo indicado en el proyecto de la sentencia.</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

ASUNTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
RELACIONADOS CON LA CONFIRMACIÓN DE DIVERSOS ACTOS CONFIRMACIÓN DE DIVERSOS ACTOS

16.	SUP-JDC-1482/2024	Alix Alí Méndez Díaz	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que no previó acciones afirmativas para diversos grupos y poblaciones en situación de vulnerabilidad para la elección de personas juzgadoras.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que de la normativa constitucional y legal no se advierte la obligación de adoptar las medidas en los términos solicitados y a pesar de ello, en la convocatoria impugnada sí se adoptaron medidas a favor del referido en situación de vulnerabilidad Y en todo caso, el promovente se abstiene de referir las razones por las que considera que la medida implementada es insuficiente para cumplir con la finalidad compensatoria pretendida.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular</p>
17.	SUP-JDC-1491/2024	Melchor rafael Ramírez Maldonado	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que es inoperante el único agravio vertido, ya que omite señalar las razones y fundamentos por las cuales consideran que al haberse incluido su persona en un listado preliminar implicaba un traslado de manera automática a la lista definitiva. Tampoco demuestra un indebido estudio de la autoridad sobre la idoneidad de la documentación presentada o la falta de la misma.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular</p>
18.	SUP-JDC-1500/2024	Héctor Javier Aguilar Rodríguez	MESA Directiva de la Cámara de Senadores del	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: -Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado en relación con el</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar ineficaces los argumentos hechos valer, ya que este órgano jurisdiccional, en distinto juicio de la</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto razonado de la Magistrada</p>

			Congreso de la Unión	<p>Proceso Electoral Extraordinario, 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios.</p> <p>-La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal.</p>	<p>ciudadanía ordenó previamente que se definiera la situación jurídica de los juzgadores que habían ganado un concurso y protestado su cargo, pero que no se encontraban en funciones, además, se determinó que, dentro de la categoría de personas juzgadoras, se encuentran aquellos que no tienen adscripción formal, pero que fueron nombrados por el Consejo de la Judicatura.</p> <p>Finalmente, la inclusión de los juzgadores en funciones no implica una modificación indebida del listado de plazas vacantes, ya que solo se incorporan a las plazas previamente insaculadas, como parte del proceso electoral extraordinario.</p>	<p>Janine M. Otálora Malassis</p>
19.	SUP-JDC-1537/2024	Efraín Frausto Pérez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar infundado el motivo de agravio, porque a partir del estudio del expediente integrado por el Comité se advierte que, en lugar de presentar la credencial del Instituto Nacional Electoral vigente, el promovente presentó una credencial del Instituto Federal Electoral vencida, por tanto, no cumplió el requisito establecido en la convocatoria correspondiente y consecuentemente fue correcta su exclusión, de ahí que se proponga confirmar el acto reclamado</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis</p>

MAG. FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
20.	SUP-JE-265/2024	Partido Acción Nacional	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	<p>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ATRIBUIDOS A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitida en el expediente TEEP-AE-161/2024 en que -según refiere- declaró la inexistencia de la infracción denunciada en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SE/PES/PAN/502/2024 atribuidos a Tonantzin Fernández Díaz y Alejandro Armenta Mier en sus calidades de personas candidatas a la presidencia municipal de San Pedro Cholula y gubernatura del estado de Puebla, respectivamente.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar: inoperantes los agravios, ya que el actor no controvierte eficazmente las consideraciones de la responsable, limitándose a exponer argumentos vagos, genéricos y subjetivos, relacionados a la ineficacia del deslinde relacionado por la denunciada, sin combatir frontalmente las consideraciones del Tribunal local. Además de que, se aducen agravios relacionados a que la publicidad denunciada estaba a la vista de la ciudadanía al encontrarse en una vialidad transitada en Puebla, sin embargo, ello no guarda relación con la materia del presente medio de impugnación.</p>	UNANIMIDAD
21.	SUP-JE-266/2024	Donají Alba Arroyo, Presidenta de la CNHJ de MORENA	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	<p>MULTA IMPUESTA A LA ACTORA POR EL INCUMPLIMIENTO DE EMITIR RESOLUCIONES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS Y/O ELECTRÓNICAS COMO REQUISITO ESENCIAL DE VALIDEZ.</p> <p>Acto impugnado: Resolución interlocutoria emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro en el expediente JC-237/2024, que, entre otras cuestiones, declaró parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia y, en consecuencia, le impuso a la ahora actora, en su calidad de presidenta de la Comisión</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Inoperantes los agravios de la actora, toda vez que la orden de emitir una nueva resolución con firmas autógrafas o su equivalente electrónico que realizó la responsable a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA se debió controvertir en su momento, por lo que la omisión de impugnar ese acto tuvo como consecuencia su aceptación tácita y con ello, todo lo relacionado con esa orden adquirió definitividad y firmeza.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, una multa.		
22.	SUP-RAP-524/2024	Tendiendo Puentes A.C	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024</p> <p>Acto impugnado: Dictamen consolidado INE/CG2324/2024 y la resolución INE/CG2325/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las organizaciones de observación electoral e instituciones de educación superior correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024, por lo que sancionó a la parte recurrente.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar: Que se deben desestimar los agravios, ya que la autoridad administrativa electoral determinó estas faltas tras otorgar a la organización plazos y oportunidades suficientes para corregirlas, sin que las pruebas presentadas desvirtuaran las observaciones formuladas. Inoperante por ser genérico, el agravio contra el remanente a devolver, ya que no formula razones que combatan lo expuesto por la responsable.</p>	UNANIMIDAD
23.	SUP-RAP-525/2024	Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023 - 2024</p> <p>Acto impugnado: Resolución y Dictamen que presenta la comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de Ingresos y gastos de las actividades realizadas por las organizaciones</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar: Inoperantes los agravios del instituto recurrente, ya que contrario a lo que afirma el INE no lo sancionó por subir su información en un apartado distinto, por lo que no hubo una afectación en ese sentido; tampoco señala qué conclusiones pretende controvertir con sus planteamientos, ni controvierte frontalmente las consideraciones por las que la responsable le impuso las sanciones.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de observación electoral e instituciones de educación superior correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-202419 (INE/CG2324/2024 y INE/CG2325/2024)		

MAG. FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24.	SUP-JDC-1620/2024	Ricardo Gutiérrez Rodríguez	Magistraturas integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	<p>DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO .</p> <p>Acto impugnado: 1. La designación de Norma Jiménez Fuentes, secretaria de Acuerdos y Proyectista en funciones de Magistrada, como presidenta del Tribunal Electoral, en contravención a las disposiciones constitucionales y legales. 2. Rechazo a que la presidencia recayera en el único magistrado titular designado por el Senado de la República.</p>	<p>REVOCA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Fundados los agravios ya que la persona controvertida no podía ser designada como presidenta del Tribunal, pues el actor era el único que podía asumir tal designación a ser el único integrante designado por el pleno del Senado de la República.</p> <p>En la sentencia se determinó revocar la designación y designar de manera directa e inmediata al actor como presidente de dicho órgano jurisdiccional, sin perjuicio de las actuaciones realizadas por quien desempeñaba dichas funciones.</p>	<p>UNANIMIDAD Con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p>
25.	SUP-RAP-515/2024	Colectivo de Investigación sobre Migración en México, A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023–2024.</p> <p>Acto impugnado: La "...resolución del proceso de fiscalización a las Organizaciones de Observadores Electorales de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, recibida el pasado 23 de noviembre del 2024...". (Resolución INE/CG2325/2024).</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al desestimar los planteamientos de la parte recurrente, ya que por una parte se advierte que la responsable sí analizó la información alojada en la plataforma del mecanismo electrónico de organizaciones de observadores electorales, de la cual advirtió que la parte actora no había atendido las observaciones que le fueron notificadas mediante el oficio de errores y omisiones y, por otra parte, la apelante no controvierte formalmente las consideraciones del acto impugnado.</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
26.	SUP-REP-1215/2024	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	Sala Regional Especializada	<p>INCUMPLIMIENTO EN LA TRANSMISIÓN DE LA PAUTA DEL INE EN LA ETAPA DE INTERCAMPAÑA DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2020-2021</p> <p>Acto impugnado: Resolución por la que se determina el incumplimiento de la sentencia emitida el quince de julio de dos mil veintiuno, en el expediente SRE-PSC-124/2021 en la que se determinó, entre otras cuestiones, la existencia de la infracción atribuida a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., consistente en el incumplimiento de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, se le impuso una multa y se le ordenó reprogramar los promocionales omitidos.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios porque el actuar de la televisora no fue espontáneo, sino que derivó de una decisión previa en la que se estableció que no había atendido la pauta. Además, porque el cumplimiento cercano al 100% de los promocionales omitidos no le exime de observar el pautado y de haber atendido lo que le fue ordenado previamente.</p> <p>Finalmente, se considera que no se vulneró su garantía de audiencia, no se le impuso una doble sanción, tampoco se actualizó un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y no se transgredieron los principios de justicia pronta y equidad.</p>	UNANIMIDAD

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
27.	SUP-RAP-521/2024	Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2325/2024 de resolución que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las Organizaciones de Observación Electoral e Instituciones de Educación Superior correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, en cuyo punto resolutivo Septuagésimo Tercero establece diversas sanciones correspondientes al proceso de fiscalización con motivo de las actividades realizadas de observación electoral en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Inoperantes los agravios planteados respecto de las 14 conclusiones sancionatorias controvertidas. En 13 casos resultan novedosos los disensos, toda vez que la actora no acredita que dio contestación al oficio de errores y omisiones y que en ese momento presentó ante la responsable la documentación que hace valer en la demanda de apelación.</p> <p>Aunado a que no desvirtúa la circunstancia de que la responsable sí revisó los registros en la plataforma habilitada para el reporte de las operaciones.</p> <p>Respecto de la conclusión restante, la inoperancia deriva de que si bien en el dictamen se omitió precisar si la actora respondió al oficio de errores y omisiones, la autoridad responsable sí ingresó a la plataforma respectiva para verificar la documentación que, en su caso, cargó la organización y concluyó que subsistía la irregularidad, sin que esas consideraciones sean confrontadas.</p>	UNANIMIDAD
28.	SUP-REP-1110/2024	Pedro Garza Treviño	Sala Regional Especializada	<p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A UN CANDIDATO A DIPUTACIÓN FEDERAL DURANTE UN DEBATE.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-312/2024, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior en los recursos SUP-REP-810/2024 y SUP-REP-814/2024 acumulados, que declaró la</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la responsable fijó correctamente la litis. El lenguaje corporal denunciado constituye una agresión real, una manifestación cierta de violencia que no requiere de un acto físico contundente y que se tradujo en el quebrantamiento de las condiciones de igualdad que debieron imperar en el debate y, finalmente, porque es correcta la decisión de la responsable respecto de que el</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a Pedro Garza Treviño, otrora candidato a una diputación federal por el distrito 11 en Guadalupe, Nuevo León, derivado de las expresiones realizadas durante el debate de dieciséis de mayo, en perjuicio de la entonces candidata al referido cargo, por lo que le impuso una multa y ordenó al denunciado, llevar a cabo medidas de reparación y garantías de no repetición, así mismo se ordenó inscribir al ahora recurrente en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral	lenguaje corporal del actor se tradujo en violencia política en razón de género derivado del impacto diferenciado que este generó en la denunciante.	
29.	SUP-REP-1210/2024	Enrique Inzunza Cázarez	Sala Regional Especializada	<p>CALUMNIA ATRIBUIDA A PALOMA SÁNCHEZ RAMOS Y AL PRI.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSL-59/2024 que determinó inexistente la calumnia atribuida a Paloma Sánchez Ramos y al Partido Revolucionario Institucional, contra un entonces candidato a senador de la República, derivada de la realización de diversas expresiones que desde la perspectiva del recurrente le imputan delitos falsos.</p>	<p>REVOCA</p> <p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA.</p> <p>La mayoría del pleno rechazó el proyecto que propuso confirmar la resolución cuestionada, al considerar que</p> <p>Que la Sala Especializada no valoró en forma adecuada las manifestaciones que expresó la denunciada y el conjunto de pruebas que se aportaron al propio procedimiento sancionador como sí se plantea en los agravios.</p> <p>La Sala se limitó a señalar parte del contenido de las notas periodísticas que a su juicio dieron sustento a las manifestaciones denunciadas, pero no valoró que dichas notas no fueron referenciadas directamente por la denunciada y no valoró la inexistencia de resoluciones</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>firmes en las cuales se confirmarán los hechos o delitos imputados a la ahora recurrente.</p> <p>En ese sentido, no se pueden justificar la imputación de hechos falsos que puedan resultar en delitos con apoyo en lo que algunos medios de comunicación relatan, porque esto no abona a que el debate público en un proceso electoral sea informado y, por tanto, tampoco a la emisión de un voto libre, pues si bien la libertad de expresión debe protegerse en un régimen democrático, esta protección no es absoluta, en tanto está limitada para proteger otros valores importantes también para el derecho.</p>	

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
30.	SUP-RAP-513/2024 Y SUP-RAP-523/2024 ACUMULADOS	Gente Diversa de Baja California A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. Acto impugnado: Dictamen consolidado INE/CG2324/2024 y la resolución INE/CG2325/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las organizaciones de observación electoral e instituciones de educación superior correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024, por lo que sancionó a la parte recurrente.	DESECHA, REVOCA Y CONFIRMA El pleno de la Sala Superior resolvió lo siguiente: Desechó el recurso SUP-RAP-523/2024 , porque la recurrente agotó su derecho de acción con la presentación de la primera demanda En el fondo, modificó los actos impugnados, al considerar que la conclusión sancionatoria C-1 debe revocarse para efectos, ya que en el caso de las organizaciones de observación electoral, resulta válido que puedan exhibir una factura fiscal o CFDI como comprobantes de sus ingresos. En relación con la 12 infracciones impugnadas restantes, procede confirmarlas al considerar que la responsable determinó correctamente las omisiones y conductas en que incurrió la organización recurrente. En la sentencia se ordenó a la autoridad responsable emitir una nueva determinación en un plazo breve en la que analice la conclusión revocada.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, quien anunció la emisión de un voto particular
31.	SUP-RAP-522/2024	Participando por México A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. Acto impugnado: Resolución INE/CG2325/2024 que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las	CONFIRMA Al considerar que la autoridad responsable sí fue exhaustiva al emitir el dictamen y la resolución impugnados, porque la asociación actora no cumplió con su obligación de presentar la respuesta al informe de errores y omisiones en el plazo señalado para ello. Desestimó el agravio relativo a que debió aplicarse como sanción una amonestación y no una multa, pues la autoridad responsable fundó y motivó la imposición de la	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				organizaciones de observación electoral e instituciones de educación superior correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024.	sanción sin que la recurrente combata de manera directa esas consideraciones.	
32.	SUP-RAP-526/2024	Fuerza Migrante en Acción, A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2325/2024 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las organizaciones de observación electoral e instituciones de educación superior correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar, en primer lugar, que la recurrente no demostró la supuesta imposibilidad técnica que enfrentó para responder el oficio de errores y omisiones a través de la plataforma diseñada por el INE, ni tampoco que tal situación la haya hecho del conocimiento de la autoridad fiscalizadora. Por tanto, la información y documentación que dice haber remitido a través de correo electrónico al personal del INE no pueden ser consideradas ante esta Sala Superior para una posterior valoración.</p> <p>Finalmente, la omisión de presentar los archivos en formato XML de tres operaciones es una falta grave debido a que el Reglamento de Fiscalización, así como el Código Fiscal de la Federación obligan a cumplir con dicho requisito.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, quien anunció la emisión de un voto particular</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
33.	SUP-CDC-8/2024	María de Jesús Vital Díaz	Sala Superior	Felipe de la Mata Pizaña	OPORTUNIDAD EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TRATÁNDOSE DE INTEGRANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS	Improcedente porque no existe materia que permita un pronunciamiento con los efectos jurídicos pretendidos	UNANIMIDAD
34.	SUP-JDC-1422/2024	Mario Antonio Medina González	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de su nombre en la "Lista de Aspirantes a Cargos del Poder Judicial Federal" publicada por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD
35.	SUP-JDC-1449/2024	Alan Christopher González Padilla	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
36.	SUP-JDC-1456/2024	Daniel Sánchez Quintana	Comité de Evaluación del Poder	Felipe de la Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD

			Legislativo Federal		Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.		
37.	SUP-JDC-1459/2024	Ariel Efrén Ortega Vázquez	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD
38.	SUP-JDC-1462/2024 SUP-JDC-1551/2024 SUP-JDC-1558/2024 SUP-JDC-1614/2024 y SUP-JDC-1616/2024 Acumulados	Francisco Dagoberto Gallardo Lerma y otros	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	SIN MATERIA SUP-JDC-1614/2024 (PRECLUSIÓN)	UNANIMIDAD
39.	SUP-JDC-1468/2024 SUP-JDC-1484/2024 SUP-JDC-1515/2024 SUP-JDC-1576/2024	Dato protegido	Comités de Evaluación del Poder	Felipe de la Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.	SUP-JDC-1484/2024 SUP-JDC-1590/2024 SUP-JDC-1594/2024	SUP-JDC-1468/2024 MAYORIA

	SUP-JDC-1578/2024 SUP-JDC-1590/2024 SUP-JDC-1594/2024 SUP-JDC-1606/2024 SUP-JDC-1612/2024 y SUP-JDC-5/2025 Acumulados		Ejecutivo y Legislativo		Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	(FIRMA AUTÓGRAFA) SUP-JDC-1468/2024 SUP-JDC-1515/2024 SUP-JDC-1606/2024 (SIN MATERIA) SUP-JDC-1576/2024 SUP-JDC-1578/2024 (CARECE DE INTERÉS) SUP-JDC-5/2025 SUP-JDC-1612/2024 (EXTEMPORANEA)	Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.
40.	SUP-JDC-1471/2024	Sergio Aldo Lamas Torres	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

41.	SUP-JDC-1483/2024	Hugo Aguilar Ortiz	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Felipe de la Mata Pizaña	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD
42.	SUP-JDC-1485/2024	Alejandro Castillo Flores	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
43.	SUP-JDC-1486/2024 SUP-JDC-1534/2024 SUP-JDC-1595/2024 y SUP-JDC-1607/2024 Acumulados	Ricardo García Contreras y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD

					personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.		
44.	SUP-JDC-1488/2024	Héctor Javier Aguilar Rodríguez	Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal y otra	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado en relación con el Proceso Electoral Extraordinario, 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios.</p> <p>-La exclusión de las partes actoras de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
45.	SUP-JDC-1547/2024	Ernesto Guerra Mota	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M.Otálora Malassis	<p>INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD

46.	SUP-JDC-1574/2024 y SUP-JDC-1575/2024 Acumulados	Jazmín Anabel Carmona Cornejo.	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M.Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	SUP-JDC-1574/2024 INTERÉS JURÍDICO SUP-JDC-1575/2024 (PRECLUSIÓN)	UNANIMIDAD
47.	SUP-JDC-1581/2024	Sergio Gerardo Peña Klayen	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
48.	SUP-JDC-1583/2024	Oscar Edmundo Aguayo Arredondo	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ. Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

49.	SUP-JDC-1588/2024	Pedro Orozco Omaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
50.	SUP-JDC-1591/2024	Hilda Nallely Prado Orozco	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
51.	SUP-JDC-1592/2024	Christian Roberto Gómez Delgadillo	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD

					personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.		
52.	SUP-JDC-1596/2024	Afit Ascary Becerra Pelayo	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
53.	SUP-JDC-1604/2024	Felipe de Jesús Pérez Saucedo	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
54.	SUP-JDC-1605/2024	Alba Lorena Barrales Oviedo	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: -La evaluación desfavorable respecto a su pretensión de ser considerada para pasar a la segunda etapa de aspirantes al cargo de Jueces de Distrito</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

					<p>-La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p> <p>-La omisión de enviarle un dictamen de no factibilidad o notificación respecto de su solicitud.</p>		
55.	SUP-JDC-1611/2024	Juvenal Osorio Cuatzo	Comité De Evaluación Del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
56.	SUP-JDC-1615/2024	Verónica Lorena Osornio Plata	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

57.	SUP-JDC-1621/2024	María Antonieta Vera Hernández	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
58.	SUP-JDC-1623/2024 y SUP-JDC-1642/2024 Acumulados	Lidia Antonio Sánchez	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Janine M. Otálora Malassis	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025</p> <p>Acto impugnado: La aprobación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, concretamente, en lo tocante al presupuesto del Instituto Nacional Electoral.</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
59.	SUP-JDC-1625/2024	Luis Miguel Ángeles Aguilar	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

60.	SUP-JDC-1640/2024	Carlos Alfredo Alaníz Romero	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otros	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.</p>	EXTEMPORÁNEA	UNANIMIDAD
61.	SUP-JE-274/2024	Juan Enrique Orozco Montes	Acuerdo mediante el cual se nombra Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado Presidente por Ministerio de Ley	Felipe de la Mata Pizaña	<p>DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURA A LA PRESIDENCIA DEL TEEJ.</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
62.	SUP-RAP-527/2024	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	<p>PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2358/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral extraordinario para la elección de</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD

					diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.		
63.	SUP-REC-22898/2024	Alejandra Noemí Reynoso Sánchez	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	<p>ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PAN PARA EL PERIODO 2024-2027.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Monterrey en el juicio SM-JDC-652/2024 que confirmó la resolución del Tribunal de Guanajuato que confirmó la diversa de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. que, a su vez, confirmó la Convocatoria y los Lineamientos para el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.</p>	REQUISITO ESPECIAL	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular</p>
64	SUP-REC-22944/2024	Partido Político Local Mas, Más Apoyo Social	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	<p>PERDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Xalapa emitida en el expediente SX-JRC-287/2024 y acumulados, que revocó la emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente RAP/118/2024, que revocó el acuerdo IEQROO/CG/R-025-2024, por el que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, determinó la pérdida de registro y consecuentemente, de los derechos y prerrogativas</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					del partido político local Más, Más Apoyo Social al no obtener al menos el 3% total de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior.		
65.	SUP-REC-22947/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA, ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JE-275/2024 que sobreseyó, el juicio interpuesto contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el procedimiento especial sancionador PES-2321/2024 que, declaró existente el incumplimiento de medidas cautelares ordenadas dentro del procedimiento del entonces candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León y, la inexistencia de la vulneración al interés superior de la niñez.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
66.	SUP-REC-22948/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDA A UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JE-286/2024 que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					procedimiento especial sancionador PES-1527/2024, que a su vez, declaró existente la vulneración al interés superior de la niñez en propaganda electoral atribuida al entonces candidato a la presidencia municipal de Agualeguas, por la Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León, así como la falta por culpa in vigilando cometida por el Partido Acción Nacional.		
67.	SUP-REC-22949/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JE-285/2024 que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-2074/2024, en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción atribuida a Sergio Eduardo Elizondo Guzmán, entonces candidato a la presidencia municipal de Linares, postulado por la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León, consistente en la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral por la aparición de una persona menor de edad en una publicación de una red social y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
68.	SUP-REC-22950/2024	Raúl Eugenio Ramírez Riba	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	FISCALIZACIÓN DE UN CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					<p>MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por Sala Monterrey dentro del expediente SM-RAP-193/2024, que, confirmó el acuerdo INE/CG2314/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por esa Sala en el diverso recurso SM-RAP-137/2024, relativo a la determinación del remanente a reintegrar, derivado de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de la candidatura independiente de Raúl Eugenio Ramírez Riba a la presidencia municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.</p>		
69.	SUP-REC-22951/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	<p>SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN QUINTANA ROO.</p> <p>Acto impugnado Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-291/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, en el expediente RAP/119/2024, que confirmó la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral local, por medio del cual determinó respecto del dictamen emitido por la Dirección de Partidos Políticos, la negativa de la solicitud de registro como partido político local.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

70.	SUP-REC-22952/2024 y SUP-REC-22954/2024	Kira Iris San	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-789/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente JDC/053/2024 que, revocó la determinación tomada en el punto cuarto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Solidaridad, del citado estado, de fecha treinta de septiembre, específicamente en lo relativo a la toma de protesta de la parte actora, para que asumiera el cargo en la décima regiduría por el principio de representación proporcional en el mencionado estado.</p>	<p>SUP-REC-22952/2024 (REQUISITO ESPECIAL)</p> <p>SUP-REC-22954/2024 (PRECLUSIÓN)</p>	UNANIMIDAD
71.	SUP-REC-22953/2024	Helio de la Garza de la Garza	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>COMISIÓN DE TRABAJO DE UN VOCAL EJECUTIVO DE UNA JUNTA DISTRITAL DEL INE.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-270/2024 que confirmó la resolución INE/JGE129/2024, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/71/2023, que determinó desechar la demanda, relacionada con la impugnación del contenido del oficio INE/SE/1483/2023, suscrito por la Encargada de Despacho, en el cual, se le hizo de su conocimiento la comisión en la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

72.	SUP-REC-22955/2024	Alejandra Gutiérrez Campos, presidenta municipal de León Guanajuato	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-256/2024 y acumulado que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el expediente TEEG-PES-98/2024, que declaró actualizada la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
73.	SUP-REC-22957/2024	Florentina Nidia Arellanes Sorrosa	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PAGO DE REMUNERACIONES A COMISARIA DE LA COMUNIDAD CERRO DEL INDIO EN CUAJINICUILAPA, GUERRERO.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2412/2024 que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitida en el expediente TEE/JEC/227/2024, que determinó infundados los agravios relativos al pago de dietas de la recurrente debido a que, conforme a las normas que regulan el proceso electivo, la persona comisaria, es una función honorífica y no tiene derecho a dieta.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
74.	SUP-REC-22958/2024	Elvira del Carmen	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	<p>PAGO DE REMUNERACIONES A COMISARIA DE LA COMUNIDAD CERRO DEL INDIO EN CUAJINICUILAPA, GUERRERO.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

		Castañeda Maza			Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JE-279/2024 que desechó la demanda presentada por la recurrente, relacionada con la impugnación de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/223/2024 que, entre otras cuestiones, acreditó parcialmente la violación al derecho político-electoral en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo de una persona integrante del Ayuntamiento de El Parral, Chiapas, derivado de la omisión en el pago de diversas dietas.		
75.	SUP-REC-22960/2024 y SUP-REC-22961/2024 Acumulados	Rosa Ma. Huerta Valdez y otro	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-672/2024 que, por una parte, desecha de plano la demanda presentada en el juicio SM-JDC-674/2024, porque la actora agotó su derecho a impugnar, al promover, previamente, un diverso juicio cuyo contenido es sustancialmente el mismo; y, por otro lado, confirma la resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitida dentro del expediente TESLPJDC-114/2024, en la que, entre otras cuestiones, dejó sin efectos la toma de protesta del actor José Bernardo Guerrero Zamarrón como regidor suplente del Ayuntamiento de Rioverde, en dicha entidad, y, en su lugar, ordenó protestar a Salvador López Aguilar.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

76.	SUP-REC-22962/2024	Héctor García García	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIDO A HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada en el expediente SM-JE-292/2024, que entre otras cuestiones, confirmó, la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el procedimiento especial sancionador PES-138/2024 y acumulados, en la cual se sancionó a Héctor García García, entonces precandidato de Movimiento Ciudadano a presidente municipal de Guadalupe, por publicación de imágenes en propaganda electoral en la que aparecen personas menores de edad sin cumplir con los lineamientos correspondientes.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
77.	SUP-REC-22965/2024 y SUP-REC-22966/2024 Acumulados	Leticia López Landero y otro	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ACUERDO DEL OPLE DE VERACRUZ POR EL QUE SE APROBARON LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y EL MANUAL PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EDILES POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JDC-793/2024 y acumulados que, modifica la diversa del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-228/20024 y acumulados, en la que confirmó el "Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz por el que se Aprueban los Bloques de</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					Competitividad y el Manual para Observar el Principio Constitucional de Paridad de Género en Ediles por Ambos Principios, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025”4 en dicha entidad federativa.		
--	--	--	--	--	--	--	--